

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de todas las Entidades Profesionales de la provincia de Entre Ríos y sus Cajas Previsionales. Esta prórroga no implica el incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de dichas entidades, sino la compatibilidad de las razones de salud pública que motivan la presente con el mantenimiento de la regularidad institucional. La prórroga implica un estado de excepción único y limitado a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2°.- Diferir por el término de ciento cincuenta (150) días hábiles a partir de la sanción de la presente, todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos electorarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias. Así como también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas.

ARTÍCULO 3°.- El diferimiento establecido en el artículo anterior deberá computarse a partir del día 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Las autoridades que ejerzan sus mandatos en dicho periodo deberán hacerlo acorde a sus leyes y reglamentos siendo responsables de todos los efectos del ejercicio de su mandato prorrogado.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que concluida la prórroga establecida en los artículos 1° y 2° de la presente, se deberán convocar los procesos electorales y asambleas que correspondan dentro de los 30 días posteriores al levantamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio -ASPO- y según la normativa y procedimientos pertinentes. Además deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a las Entidades Profesionales y sus Cajas Profesionales a dictar las normas declarativas e interpretativas a que la presente pudiere dar lugar.

ARTÍCULO 8.- Registrar, notificar a las Entidades Profesionales de la provincia de Entre Ríos y sus Cajas Previsionales.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2020.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA